ACEPTACION DE OFERTA No. 003
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MIC-003-2024

Señor (a):
ANGELICA MARIA PLAZAS SANCHEZ
NIT. 40612259-2
CL 18 NRO. 7-17 BRR 7 DE AGOSTO
Florencia - Caqueta

REF.: Aceptación de oferta en el proceso de mínima cuantía MIC-003-2024

Respetado (a) señor (a):

Me es grato comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación la cual presentó el **17 de Enero de 2024, HA SIDO ACEPTADA**, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma:

LA PERSONERA MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 1222 de 1986, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. NÚMERO DEL PROCESO: MIC-003-2024.

2. FUNDAMENTO LEGAL: Proceso de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Aceptación del contrato según art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2021, 2022, 2023 PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANT
1	Prenda superior Blusa: diseños variados de textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón70%/spandex30%,Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25% Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni	Unidad	**17**

	ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca.		
2	Falda diseños variados con diferentes texturas suaves, estilo formal, clásico, casual o sport Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca.	Unidad	17
3	Calzado para mujer Variedad de diseños y estilos Clásicos, formales y sport Material: 100% cuero, mezcla de cuero y textil, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero-textil- sintético y/o composiciones torales en estos materiales. Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana Tapas: En pasta de polipropileno de alta durabilidad y resistencia a la abrasión Plantilla: En badana Color: Tacón: Planos, plataforma, 3 ½ . Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista. El calzado debe ser cómodo para trabajo de pie de tal manera que disminuya la fuerza de impacto producido en la dinámica al caminar, ligero que no interfiera con las cualidades ergon	Par	17

CONDICIONES MÍNIMAS DEL SUMINISTRO:

El proponente deberá garantizar la calidad de los bienes a suministrar, y estos deberán ser de marcas reconocidas en el Mercado.

El proponente deberá coordinar el lugar de entrega de los elementos con el supervisor del contrato.

3.2 TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es: **COMPRAVENTA.**

3.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el por el termino de **CINCO (05) DIAS.**

3.4 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

Imputación presupuestal **Sector:** GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL – GASTOS PERSONAL PERMANENTE, **Valor:** (**$9.265.000**), según CDP No. 007 del 12 de Enero de 2024, expedido por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA FINANCIERA.

3.5 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($9.180.000) M/cte.**, incluidos todos los gastos de impuestos, las deducciones realizadas por la entidad.

4. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Señor (a):
ANGELICA MARIA PLAZAS SANCHEZ
NIT. 40612259-2
CL 18 NRO. 7-17 BRR 7 DE AGOSTO
Florencia - Caqueta

4.1. VALOR DE LA OFERTA: NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($9.180.000) M/cte.

4.2 FORMA DE PAGO:

El cual será cancelado de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO** previa presentación de factura y soportes de Acuerdo a la disponibilidad que presente el PAC.

El pago sólo se hará, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y/o documento equivalente, el cual deberá ir acompañado del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de igual manera deberá acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales según el caso, por parte del contratista.

4.3 GARANTIAS: El artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1810 de 2021 establece que “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía”.

Dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.4 SUPERVISION DEL CONTRATO:

Será ejercida por QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE el cual ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de contratación. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitacióny en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

4.5 DETALLE DE LA PROPUESTA:

IMPRESIÓN PAPELERIA COMERCIAL Y PUBLICITARIA · AVISOS LUMINOSOS · ESTAMPADOS DIGITALES

graficol publicidad visual Nit:40812259-2

PROPUESTA ECONOMICA

Florencia Caquetá, 17 de Enero de 2024

Señores
Personería de Florencia

Referencia: Proceso de Contratación - de **MÍNIMA CUANTÍA NO. MIC-003-2024**

Estimados señores: ANGELICA MARIA PLAZAS SANCHEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Prenda superior Blusa: diseños variados de textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón70%/spandex30%,Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25% Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca.	$ 160.000	17	$ 2.720.000
2	Falda diseños variados con diferentes texturas suaves, estilo formal, clásico, casual o sport Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o	$ 180.000	17	$ 3.060.000

Oficinas: Calle 18 No. 7-17 Barrio 7 de Agosto / Florencia / Caquetá / Colombia

IMPRESIÓN PAPELERIA COMERCIAL Y PUBLICITARIA · AVISOS LUMINOSOS · ESTAMPADOS DIGITALES

graficol publicidad visual Nit:40612259-2

	estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetria según diseño de la marca.			
3	Calzado para mujer Variedad de diseños y estilos Clásicos, formales y sport Material: 100% cuero, mezcla de cuero y textil, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero-textil- sintético y/o composiciones torales en estos materiales. Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana Tapas: En pasta de polipropileno de alta durabilidad y resistencia a la abrasión Plantilla: En badana Color: Tacón: Planos, plataforma, 3 ½ . Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista. El calzado debe ser cómodo para trabajo de pie de tal manera que disminuya la fuerza de impacto producido en la dinámica al caminar, ligero que no interfiera con las cualidades ergon	$ 200.000	17	$ 3.400.000
				$ 9.180.000

VALOR TOTAL OFERTA: NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($9.180.000) M/cte.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Persona de contacto	ANGELICA MARIA PLAZAS SANCHEZ
Dirección	CL 18 NRO. 7-17 BRR 7 DE AGOSTO
Teléfono	Celular 3124346266
E-Mail	graficolcontabilidad@hotmail.com

ANGELICA MARIA PLAZAS SANCHEZ
C.C. N° 40.612.259-2

5. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista se obligará además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

- **Obligaciones generales del contratista:**

a) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
b) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Así mismo el personal antes de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión,

Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.

c) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA, por causa o con ocasión del contrato.

d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA.

e) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.

f) Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad lo requiere.

g) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en la ejecución del Objeto contractual.

h) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

i) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

j) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del presente Contrato le imparta.

k) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato

l) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

m) Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato

n) Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

o) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.

- **Obligaciones Específicas:**

a. Realizar el suministro de útiles de oficina y papelería para el funcionamiento de las diferentes oficinas de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA.
b. Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la Propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
c. Realizar el suministro de los elementos contratados según el requerimiento que realice el supervisor del contrato sujeto a la necesidad de la entidad.

- **Obligaciones de la entidad:**

a) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato**.**

b) Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

c) Realizar el pago oportunamente de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

e) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

6 CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la PERSONERIA MUNICIPAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en

concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

7. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

8. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la PERSONERIA MUNICIPAL, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. LA PERSONERIA MUNICIPAL podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

9. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de garantía por parte de LA PERSONERIA MUNICIPAL, expedición del registro presupuestal, aceptación de la oferta, pago de las estampillas (Si aplica) y suscripción de acta de inicio.

10. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre a LA PERSONERIA MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de los subcontratistas o dependientes.

11. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, LA PERSONERIA MUNICIPAL previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

12. CLÁUSULA PENAL:

LA PERSONERIA MUNICIPAL, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA PERSONERIA MUNICIPAL. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA PERSONERIA MUNICIPAL, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

13. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

14. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA PERSONERIA MUNICIPAL declarará la

caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA PERSONERIA MUNICIPAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

La declaratoria de caducidad no impedirá que LA PERSONERIA MUNICIPAL contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se aprueba de manera electrónica el contrato a través de plataforma SECOP II,

Aprobó:
LIZETH YAMILE OCAMPO CARVAJAL
Personera Municipal

Proyecto y Revisó:
Marlon Alain Mosquera Tejada
Abogado contratista

Aprobó:
ANGELICA MARIA PLAZAS SANCHEZ
NIT. 40612259-2
CONTRATISTA

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – Ver fecha aprobación electrónica SECOP II.